



Resolución Administrativa

Puente Piedra, 11 de marzo de 2024

VISTO:

El Expediente N° 1741, que contiene el Memorando N° 123-03/2024-UE-HCLLH de fecha 07 de marzo del 2024 y el Informe N° 108-03/2024-ETGE-CA-UP-HCLLH/MINSA, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley N° 31131, Ley que establece disposiciones para erradicar la discriminación en los regímenes laborales del Sector Público;

Que, el literal g) del artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por la Ley N° 29849, dispone que "El contrato administrativo de servicios otorga al trabajador entre otros derechos laborales, la licencia con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales". De este modo, extiende a los trabajadores CAS las licencias reconocidas en el régimen del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público;

Que, en ese contexto, el trabajador CAS tiene derecho a la licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares que prevé el artículo 115° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, sin que le sea exigible la antigüedad mínima en el servicio de un (1) año, según Informe N° 000679-2021-SERVIR. Asimismo, el uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionado a la conformidad institucional;

Que, asimismo en el artículo 51° Licencias por motivos particulares, a los servidores/as del Decreto Legislativo N° 276 y Decreto Legislativo N° 1057 (CAS), se les podrá conceder la licencia por motivos particulares sin goce de remuneraciones hasta por un máximo de noventa (90) días calendario, dependiendo de las necesidades del servicio;

Asimismo, en su inciso b) El/la servidor/a no puede solicitar nueva licencia hasta que haya transcurrido doce (12) meses de trabajo efectivo, considerados a partir del día de su reincorporación.

Que, con Resolución Administrativa N° 062-02-2024-UP-HCLLH/MINSA, de fecha 26 de febrero 2023, se le otorgó licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares a partir del 01 de febrero del 2024 al 01 de marzo del 2024 (01 mes);

Que, mediante Memorando N° 108-03/2024-UE-HCLLH, emitido por la unidad de Economía en el cual comunica la opinión favorable de la servidora CAS Susana Mercedes Elizabeth Vidalon Butron y asimismo el periodo de licencia por motivos particulares de un mes (1), del 02 al 31 de marzo del 2024;

Que, mediante Informe N° 108-03/2024-ETGE-CA-UP-HCLLH/MINSA, el Equipo de Trabajo de Gestión del Empleo habiendo verificado que la licencia sin contraprestación de remuneraciones por la servidora CAS SUSANA MERCEDES ELIZABETH VIDALON BUTRON se enmarca en lo

establecido en el artículo 115 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276 y cumple además con lo dispuesto en el artículo 51° del Reglamento Interno de los Servidores Civiles del Hospital "Carlos Lanfranco la Hoz", aprobado por Resolución Directoral N° 236-11/2023-DE-HCLLH/MINSA;

Que, el numeral 17.01 del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción";

Con el visado del Jefe de Equipo de Trabajo de Gestión del Empleo de la Unidad de Personal, del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz;

En uso de las facultades delegadas con Resolución Secretarial N° 001-2024/MINSA, establece en el artículo 13° numeral 13.2. Delegar durante el Año Fiscal 2024, a las Oficinas de Recursos Humanos o las que hagan sus veces, de las Direcciones de Redes Integradas de Salud (DIRIS), Institutos Nacionales Especializados y Hospitales del Ministerio de Salud, de conformidad con la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, la facultad de formalizar las siguientes acciones de personal;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.-CONCEDER con eficacia anticipada la Licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares, a la servidora CAS SUSANA MERCEDES ELIZABETH VIDALON BUTRON con el cargo de Auxiliar Administrativo por el periodo de 30 días calendarios, a partir del 02 al 31 de marzo del 2024, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2°.- NOTIFICAR la presente resolución administrativa al interesado y demás áreas que resulten pertinentes para su conocimiento y fines.

Artículo 2°.- ENCARGAR al Equipo de Trabajo de Gestión del Empleo la incorporación de la presente resolución en el legajo personal de la servidora CAS SUSANA MERCEDES ELIZABETH VIDALON BUTRON.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese;



PERU MINISTERIO DE SALUD HOSPITAL CARLOS LANFRANCO LA HOZ
Abog. Hipólito Vargas Ccoscco
JEFE DE LA UNIDAD DE PERSONAL

HVC/CYER/amjc.

- C.c. Interesado (1)
- C.c. Unidad de Economía
- C.c. Unidad de Personal (1)
- C.c. Gestión del Empleo (2)
- C.c. Gestión de las Compensaciones (1)
- C.c. Archivo